





RESOLUCIÓN No 4100

(Tunja, 11 de agosto de 2023)

"Por la cual se asignan cupos para Residencias Estudiantiles para el primer Semestre Académico de 2023, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia"

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992 en el Acuerdo 013 de 2020, y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece: "Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".

Que el Acuerdo 013 de 2020 modificó el Acuerdo 037 de 2014 "Por el cual reglamenta el Servicio de Residencias Estudiantiles de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia".

Que el Acuerdo 112 de 2007 establece en el artículo 19. "Que el estudiante que llegare a obtener un doble derecho por Beca de Bienestar, deberá renunciar expresamente a uno".

Que Mediante Resolución 3163 de 2023 se invitó a los estudiantes de pregrado presencial de las Facultades Seccionales Sogamoso y Chiquinquirá a participar de la convocatoria para la asignación de cupos para Residencias Estudiantiles para el primer semestre de 2023.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar siete (7) cupos de residencias estudiantiles en la Facultad Seccional Sogamoso como resultado de la convocatoria de residencias y aceptación de los estudiantes.

Nº	Registro	Cód, Est.	Identificación	Estudiante	Programa
1	25172	202114112	1193551603	ANGELA JULIANNA MORENO ROJAS	FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL
2	25188	202022119	1006405221	EDWIN ALEJANDRO CASTELBLANCO	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
3	25171	202315122	1029680014	MARIA DEL MAR MONTERO PINTO	INGENIERIA INDUSTRIAL
4.	25198	201911862	1007774141	VANESSA ALEXANDRA MEDINA GUARIN	CONTADURIA PUBLICA
5	25404	202112171	1001203772	VALERIA GONZALEZ SAAVEDRA	INGENIERIA INDUSTRIAL
6	25183	201910646	1002458063	LEIDY YOHANA GUIO PRIETO	CONTADURIA PUBLICA
7	25433	201622350	1115081031	OSCAR FELIPE DUQUE ORDOÑEZ	INGENIERIA INDUSTRIAL











ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar cuatro (4), cupos de residencias estudiantiles en la Facultad Seccional Chiquinquirá como resultado de la convocatoria de residencias y aceptación de los estudiantes.

N°	Registro	Cod. Est.	Identificación	Estudiante	Programa
1	25431	202214624	1051980006	JUAN DAVID GOMEZ DUCON	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES
2	25419	202221852	1055247333	JOSE EULICES GONZALEZ MARIN	CONTADURIA PUBLICA
3	25177	202113547	1002369607	JUAN SEBASTIAN ORTIZ SUATERNA	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES
4	25174	201820740	1007364959	SERGIO ALEXANDER RINCON CUEVAS	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES

ARTICULO TERCERO: El servicio de residencias estudiantiles, se prestará unicamente durante los periodos académicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 013 de 2020; por lo tanto, el estudiante solo gozará del beneficio durante la vigencia del semestre académico.

PARAGRAFO 1: La Universidad no se hará responsable por costos adicionales (bodegaje, almacén, etc.) o acuerdos realizados por los estudiantes y propietarios de los inmuebles, cuando haya finalizado el semestre académico.

PARAGRAFO 2: El servicio de residencias estudiantiles estará supeditado a lo establecido en los contratos de arrendamiento celebrados por la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudiantes que en adelante disfrutarán del beneficio de residencia, deberán dar pleno cumplimiento a lo señalado en los artículos 11, 12 y 13 del Acuerdo 013 de 2020, so pena de perder el beneficio adjudicado conforme a lo establecido en el artículo 14 del referido Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Remitase copia de la presente Resolución a la Dirección de Bienestar Universitario para los demás fines que haya lugar:

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los 11 días del mes de agosto de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector

Proyectó: Jesús David Hernández Martinez - Blenestar Universitario

Aprobo: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario

🦸 Reviso: Javier Andrés Camacho Molano / Director Jurídico 🕽



